

000534
ANEXO I

**MONUMENTO NATURAL YAGUARETE
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN
ANTE ILICITOS CONTRA LA ESPECIE**



MARCO DE APLICACIÓN

Este Manual es de aplicación en las situaciones siguientes:

- Cacería y y/o muerte de ejemplares (incluyendo atropellamientos).
- Tenencia y/o comercialización de ejemplares vivos y/o productos y subproductos.
- Cualquier otro caso que constituya una infracción o delito según la normativa vigente.

TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA

1) FORMAL DENUNCIA DE UN PARTICULAR

Cuando un particular realiza formalmente una denuncia ante la autoridad de aplicación de acuerdo a la estructura administrativa competente, corresponde:

- Inmediatamente se debe dar vista a la autoridad federal correspondiente (UFIMA) para la prosecución de los trámites pertinentes.
- Cumplir con los contenidos mínimos fijados por el Anexo II

2) ANOTICIAMIENTO

Esto puede darse por una llamada telefónica, un mensaje de texto, un comenario etc., que llega a un funcionario de la Autoridad Administrativa, quien en consecuencia deberá completar el Anexo III, para la realización de su formalización.

En caso de tener los elementos probatorios suficientes se abre un sumario y se investiga, siguiendo tal cual el procedimiento de denuncia formal.

En caso de no contar con tales elementos probatorios, igualmente se corre vista al Fiscal Federal.

3) CONSTATACION POR PARTE DE INSPECTORES Y FUNCIONARIOS.

En cualquier circunstancia de control en la que se produzca un hallazgo por parte de un funcionario, técnico, inspector y/o guardaparque de cualquier área de la autoridad administrativa, se deberá en primer lugar un acta circunstanciada,

RESOLUCION Nº 000534



luego proceder al secuestro (en caso de corresponder) y posteriormente elevar las actuaciones a la autoridad de aplicación competente.

En caso de que el ilícito se produjera en jurisdicción nacional, el procedimiento administrativo deberá ser elevado a la autoridad federal pertinente.

- 4) POR REMISION DE ACTUACIONES POR PARTE DE OTROS ORGANISMOS (GENDARMERÍA, POLICÍA AEROPORTUARIA, ADUANA, POLICÍA DE LA PROVINCIA, GUARDAPARQUES NACIONALES O PROVINCIALES, UFIMA, ORGANO JUDICIAL, MINISTERIO PÚBLICO FISCAL).

En caso de que ilícito se produjera en jurisdicción provincial, se procede de manera similar al punto anterior, girando las actuaciones administrativas correspondientes.

En caso de que el ilícito se produjera en jurisdicción nacional, el procedimiento administrativo deberá ser elevado a la autoridad federal pertinente.

5) DESTINO DE SECUESTROS Y SUBPRODUCTOS

- **Museo:** Producto Muerto.
- **Desnaturalización:** En caso de ser posible su conservación.
- **Liberación:** Animal vivo mediante actuación de profesionales (biólogos, veterinarios, guardaparques), de la Autoridad de Aplicación Provincial y Administración de Parques Provinciales

Ing. Agr. GUSTAVO E. P.
Secretario de Ambiente
Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable

KARINA LUIS DELMA
SECRETARIA DE AMBIENTE



ANEXO II
DENUNCIA FORMAL
CONTENIDOS MINIMOS

DATOS DEL DENUNCIANTE

Apellido y Nombre:

DNI:

Domicilio: CALLE..... N°

Localidad: Provincia:

ASUNTO QUE DENUNCIA:

Fecha en que sucedió:

Lugar donde sucedió:

Datos de personas involucradas

Datos de testigos:

Fecha:

FIRMA

ACLARACIÓN

Ing. Agr. GUSTAVO E. PAUL
Secretario de Ambiente
Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable

ANEXO III

FORMALIZACION DE UN ANOTICIAMIENTO

Funcionario recibió el anoticiamiento:

Programa al que pertenece:

Fecha de recepción del anoticiamiento: / / .

Forma de anoticiamiento:

DATOS DEL DENUNCIANTE

Apellido y Nombre:

DNI:

Domicilio: CALLE..... Nº.....

Localidad: Provincia:

ASUNTO QUE DENUNCIA:

.....

.....

Fecha en que sucedió:

Lugar donde sucedió:

Datos de personas involucradas

Datos de testigos:

.....

.....

FIRMA

ACLARACIÓN

Ing. Agr. GUSTAVO E. PAUL
Secretario de Ambiente
Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable

RESOLUCIÓN N° 534/15

APRUEBA PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE ILÍCITOS CON LA ESPECIE MONUMENTO NATURAL YAGUARETÉ.

Publicado en el Boletín N° 19611, el día 28 de Agosto de 2015.

SECRETARIA DE AMBIENTE

VISTO la Ley 7070 y su Decreto Reglamentario N° 3097/00, la Ley 5513 y el Decreto N° 1660/01, y;

CONSIDERANDO

Que la Ley 7070 en su Artículo Primero establece: "Declárase de orden público provincial todas las acciones, actividades, programas y proyectos destinados a preservar, proteger, defender, mejorar y restaurar el medio ambiente, la biodiversidad, el patrimonio genético, los recursos naturales, el patrimonio cultural y los monumentos naturales en el marco del desarrollo sustentable en la provincia de Salta";

Que el Artículo Quinto a su vez dispone: "...las actividades y acciones de preservación, conservación, defensa, mejoramiento y restauración ambientales comprenden:... g) La creación de instrumentos de gestión, control y administración.

Que la Ley 5513 establece en su artículo primero: "Declárase de interés público la fauna silvestre, acuática o terrestre, que temporal o permanentemente habita en el territorio de la provincia, así como su conservacionismo, propagación, repoblación y aprovechamiento racional";

Que dicha norma también establece las condiciones de caza en la provincia de Salta;

Que mediante Decreto 1660/01 se declaró al yaguararé o jaguar (*Panthera onca*), monumento natural en todo el territorio de la provincia de Salta;

Que se hace necesario implementar las acciones que fueren necesarias para su conservación;

Que en este orden de ideas corresponde la aprobación del Protocolo de Actuación ante ilícitos con la Especie, que como Anexo forman parte de la presente, ello conforme a la Resolución N° 740/12;

Por ello:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar en todos sus términos "El Protocolo de Actuación ante Ilícitos con la Especie Monumento Natural Yaguararé", que como anexo forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º: Comunicar, registrar, archivar y Publicar en el Boletín Oficial.